MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIA – S.E.M.E. -

RENOVACION LC N° 02/2014

"LOCACION DE INMUEBLE PARA DEPOSITO"

CONTRATO N° 04/2014

ID N° 261.551

AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIA S.E.M.E.

CONTRATO 04/2014

Entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio de Emergencias Médicas Extra Hospitalarias – SEME,** con domicilio en Avda. Rca. Argentina Nº 2844 e/ Pilar y Caaguazu, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. MAE Sergio Ramón Barrios Heyn**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **"LOCATARIO"**, por una parte, y por la otra, la **Sra. Ana de Jesús Roig**, con **C.I. N° 253.704**, con domicilio en: Carlos Centurión N° 338 c/ Médicos del Chaco, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DEL SEME"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) La carta de invitación y sus Anexos
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;
(d) Copia de Título de Propiedad del Inmueble

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:
El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Dr. Carlos Centurión N° 338 c/ Médicos del Chaco, e individualizado como finca N° 8697 Cta. Cte. Catastral N° 12-0795-08, en la ciudad de Asunción del Departamento Central, con una superficie construida de 12m por 25, que será destinado para Depósito del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 02, objeto del gasto especifico 250, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes Noventa millones, (Gs 90.000.000.-).Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 07066806.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del Proceso de Renovación Locación N° 02/2014, convocado por el Servicio de emergencias Médicas Extra Hospitalarias - SEME según resolución D.G.O.C. N° 978/2014.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes Cinco millones, (Gs. 5.000.000.) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los 30 (treinta) días siguiente a la fecha de la emisión de la factura correspondiente.

El monto total del precio del contrato es de Gs. 90.000.000.- (Gs. Noventa millones) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° 25621352 del Banco Itaú del LOCADOR.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir del 22 de Setiembre de 2014, periodo que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 y demás normas especiales.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Ana Roig Vda. de Duarte

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al termino del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

El LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. N° 12-0795-08, provisión de energía eléctrica y por consumo de las líneas telefónicas por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuere imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de este.

OCTAVA:
EL LOCATORIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, este queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su efecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATORIO en tal concepto.

Ana Beatriz Vda. de Duarte

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similar que introduzca o instale EL LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman LAS PARTES en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, república del Paraguay, a los 22 días del mes de Setiembre de 2014.

Sra. Ana de Jesús Roig
C.I. N° 253.704
Locador

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Ing. Mae. Sergio Barrios Heyn.
Director General D.G.O.C
Ministério de Salud Pública
y Bienestar Social

Lic. Sergio Forte.
Director de Administración y Finanzas
Ministério de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.